



ACUERDO No 20
Noviembre 29 de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE MARZO 21 DE
2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MODIFICACIONES AL
ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BELEN**

El Concejo de BELEN NARIÑO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287 Y 313, numeral 4º de la Constitución Política; Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1943 de 2018, Acuerdo Municipal 014 de 2017 y; demás normas concordantes vigentes, y,

CONSIDERANDO

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, "decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibidem.

Que, la Ley 2010 de 2019, establece la creación del Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación, expresando lo siguiente "El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios."

Que, en la Ley 2010 de 2019, en su Artículo 54 ibidem, Impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple. El



impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre la renta
2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas
3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto

Teniendo en cuenta lo anterior, y siendo conscientes de la autonomía tarifaria del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, que señala expresamente: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

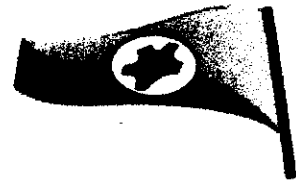
ARTICULO 1º. Modificar el Artículo 49 del Acuerdo 014 de marzo 21 de 2017, el cual quedara así:

INCORPORAR EL SIGUIENTE PARAGRAFO:

PARAGRAFO III.- La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de BELEN NARIÑO, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), será:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL
BELÉN
NIT. 814.006.770 - 3



GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA X1000
INDUSTRIAL	101	6
	102	7
	103	6
	104	7
COMERCIAL	201	7
	202	4
	203	3
	204	3
SERVICIOS	301	7
	302	8
	303	9
	304	5
	305	8

Parágrafo 1. Para la determinación de la tarifa consolidada se tiene en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 de 2020.

Parágrafo 2. Estas tarifas aplican únicamente para los contribuyentes que se inscriban al Régimen Simple de Tributación-RST, los demás continúan aplicando las tarifas establecidas actualmente en el Acuerdo 025 de 2020 y sus modificatorios.

Parágrafo 3. De acuerdo con las tarifas establecidas por el municipio de BELÉN NARIÑO en el Acuerdo 025 de 2020 y sus modificatorios, y con el fin de distribuir el



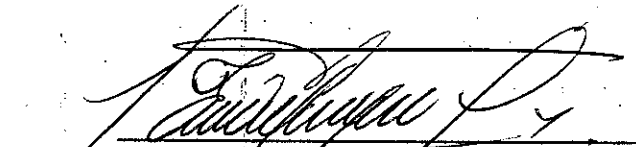
recaudo efectuado por cada concepto que compone la tarifa consolidada del impuesto (ICA y Avisos y Tableros, señalamos los porcentajes correspondientes:

PORCENTAJE ICA	PORCENTAJE AVISOS Y TABLEROS
85%	15%

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Belén (N), a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós, (2022).


HEBER ORTEGA ORDOÑEZ
Presidente Concejo Municipal
Belén Nariño



SANCION

Belén, diciembre 1 de 2022.

SANCIONASE EL ACUERDO No. 20 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE MARZO 21 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BELEN.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



ROQUE ORTEGA DELGADO
Alcalde Municipal

